

AVISO No 485

30 De Septiembre 2022

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **CARLOS ANDRES RIOS VARON** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar RES –PQRDS 3986 del 21 de Septiembre de 2022

Persona a notificar: **CARLOS ANDRES RIOS VARON**

Dirección de notificación usuario **COND SANTA MARIA DEL PARQUE CR 19
57 60 BL 2 AP 102**

Funcionario que expidió el acto: **JHOANA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Cargo: Profesional Universitario- Contratista

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP



Armenia, 30 De Septiembre de 2022

Señor:

CARLOS ANDRES RIOS VARON

Dirección: **COND SANTA MARIA DEL PARQUE CR 19 57 60 BL 2 AP 102**

Correo: Carlos-a-rios@hotmail.com

Matricula:66996

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 485 RES- PQRDS 3986 del 21 de septiembre de 2022

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No 485 RES- PQRDS 3986** del 21 de septiembre de 2022. ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA 41107”***.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

RESOLUCION PQRDS 3986
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
RADICADO 2022PQR563391 DEL 04-09-2022
MATRICULA 66996

La abogada contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que, el señor **CARLOS ANDRES RIOS VARON**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio ubicado en el **COND SANTA MARIA DEL PARQUE CR 19 57 60 BL 2 AP 102**, identificado con **Matrícula 66996**.
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado **COND SANTA MARIA DEL PARQUE CR 19 57 60 BL 2 AP 102**, identificado con **Matrícula N°66996**, se observa que a la fecha se encuentra PAZ Y SALVO en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que, según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...)*.
4. Que, como consecuencia de la solicitud del peticionario se ordenó la práctica de una **visita de verificación** al predio identificado con **Matrícula N°66996**, la cual se llevó a cabo el día 13 de septiembre de 2022 y arrojó el siguiente resultado:

“LEC 1418. SURTE APTO 102. USUARIO INFORMA QUE NO HA SOLICITADO VISITA Y NO ESTA EN EL PREDIO. FIRMA VIGILANTE.”.
5. Que, observando el registro de medición el inmueble se encuentra habitado y el medidor no registra movimiento, en razón a que éste se encuentra “FRENADO”, como se pudo verificar en la visita realizada al predio con **Matrícula No.66996**, es decir no registra los consumos reales del predio.
6. Que, es menester de la entidad informar peticionario que la visita de inspección era con la finalidad de realizar revisión al predio y al funcionamiento del medidor, pero según informa nuestro funcionario, no se permitió el ingreso al predio.



7. Que así mismo, se dispondrá la práctica de un **CHEQUEO** al medidor de agua instalado en el predio identificado con **Matrícula N°66996**, con la finalidad de verificar su funcionamiento y si es del caso proceder al cambio del mismo.
8. Que, una vez se obtengan los resultados del chequeo, se informará por parte del Área Encargada, el procedimiento a seguir, si es del caso; realizar el cambio de mismo. **Matrícula N°66996**
9. Que, se informa al peticionario que si el resultado es NO CONFORME, deberá recurrir nuevamente a la entidad para determinar los descuentos a realizar respecto a las cuentas **No.59891582, No.59544988, No.59190246, No.58838879, No.58486842. Matrícula N°66996**
10. Que dado lo anterior, no es procedente efectuar reliquidación o descuento alguno por concepto de consumos al predio identificado con **Matricula N°66996**, en ninguna de las facturas emitidas por la prestación de los Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, hasta tanto no se obtenga el resultado del chequeo del medidor.
11. Que, por último se informa al peticionario que la entidad por medio de la factura le ha notificado de la anomalía que presenta el medidor con su lectura “FRENADO”, como lo puede observar a continuación:

 Empresas Públicas de Armenia ESP <small>NT. 893.990.439-9 - CAM Cra.16 Cl.17 - Tel.: 7411780 - www.epa.gov.co - Armenia / Quindío Somos GRANDES CONTRIBUYENTES Res. 7029 22/11/96 - Autoregistrados servicios públicos domiciliarios Res. 547 25/01/2012 - Agente retenedor IVA - ICA - Autorregistrados rendimientos financieros Res.: 1480 19/03/97 - IVA - Régimen común. Vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos.</small>		NÚMERO DE CUENTA PARA CONSULTAS Y PAGOS <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; text-align: center; font-weight: bold;">66996</div>
INFORMACIÓN DEL CLIENTE Nombre: Montes Marin Jose Roberto C.C. / N.I.T.: 10251301 Dirección de entrega: CR 19 57 60 BL 2 AP 102 Clase de servicio: 1 Residencial Dirección del predio: CR 19 57 60 BL 2 AP 102 Estrato: 4 Medio Barrio: Cond Santa Maria Del Parque Ciclo: Ciclo 16 Ruta de reparto: 163005388450 Meses de deuda: 1 Saldo a favor: \$ 0,00		RESUMEN DE FACTURA Factura de venta num. 59891582 Fecha de emisión: 28/08/2022 Referencia de pago num: NO VALIDA PARA PAGO Fecha max. de entrega: 01/09/2022 Periodicidad: Mensual Saldo Anterior: \$ 0,00
DATOS DEL MEDIDOR Y CONSUMO Marca: Megasa Número: M 09 0303972 Diámetro: Lectura anterior: 1418 Lectura actual: 1418 Consumo: Periodo facturado desde: 24/07/22 Hasta: 23/08/22		Obs. lectura: FRENADO Promedio: 13

12. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece “que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No acceder a la pretensión, el señor **CARLOS ANDRES RIOS VARON**, en el sentido de realizar descuentos y/o ajustes en las facturas emitidas por la prestación de los Servicios Públicos de Acueducto y Alcantarillado, lo anterior teniendo en cuenta que verificado el registro de mediciones del predio, el medidor se encuentra FRENADO y no fue posible el ingreso del funcionario para la respectivo inspección. **Matrícula N°66996.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la realización un chequeo al medidor de agua instalado en el predio identificado con **Matrícula N°66996**, con la finalidad de verificar más a fondo el funcionamiento de dicho aparato y poder determinar si es necesario proceder a su cambio. **Matrícula N°66996**



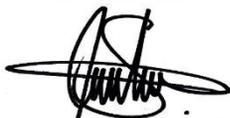
ARTÍCULO TERCERO: Informar al señor **CARLOS ANDRES RIOS VARON**, que al cabo de aproximadamente dos periodos de facturación, deberá estar atento a los resultados del chequeo ordenado al medidor de agua instalado en el predio identificado con **Matrícula N°66996**.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al señor **CARLOS ANDRES RIOS VARON**, de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los veintiún (21) días del mes de septiembre de Dos Mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP